



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

1

**Toca Civil:** 199/2022-9  
**Expediente:** Folio 105  
**Recurso:** Queja.  
**Juicio:** Interdicto de Recuperar la Posesión.  
**Magistrada Ponente:**  
Maestra en Derecho Marta Sánchez Osorio.

H. H. Cuautla, Morelos, a cuatro de octubre de dos mil veintidós.

**VISTOS** para resolver los autos del Toca Civil 199/2022-9, formado con motivo del recurso de **queja** interpuesto por la parte actora en contra del auto de fecha uno de junio de dos mil veintidós, dictado por la Juez Menor Mixto de la Tercera Demarcación Territorial en el Estado de Morelos, con sede en Cuautla, Morelos; respecto del juicio **Interdicto de Recuperar la Posesión**, promovido por **[No.1] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** contra **[No.2] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** Y **[No.3] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, derivado de la prevención número 105 (106), y;

### **R E S U L T A N D O**

1.- En el juicio civil que nos ocupa, radicado en la prevención número de folio 105 (106), se emitió con fecha **uno de junio de dos mil veintidós**, el auto dictado por la Juez de origen materia de impugnación en el que determinó:

*“ Cuenta. La suscrita Licenciada en Derecho **GEORGINA RENDÓN XIXITLA**, Segunda Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Menor Mixto de la Tercera Demarcación Territorial en el Estado de Morelos, en términos del artículo 1066 del Código de Comercio en vigor, procede a dar cuenta a la Titular de los autos, el escrito de cuenta número **2663**, recibido y registrado por Oficialía de Partes Común de este Órgano Jurisdiccional el día veinte de mayo del año en curso, signado por **[No.4] ELIMINADO el nombre completo***

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**[del actor [2]].** H. H. Cuautla, Morelos; a, uno de junio de dos mil veintidós. **Coste.**

La suscrita Licenciada **GEORGINA RENDÓN XIXITLA**, Segunda Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Menor Mixto de la Tercera Demarcación Territorial en el Estado, en términos del artículo 93 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos

#### **CERTIFICA**

En primer lugar, que el plazo legal de **DOS DÍAS**, conferido por el artículo 555 del Código Procesal Civil vigente en la entidad, para interponer recurso de queja del auto de fecha diez de mayo de dos mil veintidós, mismo que fue debidamente notificado en fecha diecisiete de mayo del mismo año; comenzó a transcurrir del día **dieciocho** al día **diecinueve**, ambos **del mes de mayo de dos mil veintidós**. Salvo error u omisión.

En segundo lugar, que debido a que los autos se encontraban en el Tribunal Agrario, y llegaron para el respectivo acuerdo del escrito de cuenta que se provee, se acuerdan con la fecha de la llegada de los autos. Lo que se certifica para todos los efectos legales a que haya lugar. H. H. Cuautla, Morelos; a, uno de junio de dos mil veintidós. **Conste.**

**Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a uno de junio de dos mil veintidós.**

Se tiene por recibido el escrito de cuenta **2663**, suscrito por **[No.5] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, en su carácter de parte promovente, personalidad que tiene debidamente reconocida en autos.

Previo a proveer sobre la admisión del recurso interpuesto por la parte promovente, la suscrita juzgadora, estima pertinente manifestar lo siguiente:

En primer lugar, si bien es cierto, las reglas sentadas para cada etapa procesal, plasmadas dentro del marco normativo de la legislación procesal civil de nuestra entidad federativa, se encuentran impresas las



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**Toca Civil:** 199/2022-9

**Expediente:** Folio 105

**Recurso:** Queja.

**Juicio:** Interdicto de Recuperar la Posesión.

**Magistrada Ponente:**

Maestra en Derecho Marta Sánchez Osorio.

*facultades, deberes, requerimientos y recursos aplicables que, según el caso, las partes de un proceso jurisdiccional pueden coaccionar; también lo es, que se debe de hacer conforme a derecho.*

*Al caso concreto, la impetrante pretende recurrir el **auto que negó la admisión de la demanda** presentada ante este Órgano Jurisdiccional; auto de fecha **diez de mayo de dos mil veintidós**, en el cual, la suscrita juzgadora se **declaró legalmente incompetente**.<sup>1</sup>*

*En ese sentido, es menester precisar, que si bien, la ocursoante funda su escrito de cuenta, en los ordinales 530, 531, 532 fracción II, 534 fracción III, 535 fracción I, todos del Código Procesal Civil vigente para el Estado, es importante recalcar que el procedimiento que ocupa nuestra atención resulta ser un interdicto para recuperar la posesión, el cual se rige por normas especiales, entre ellos tratándose de recursos, aparece en el numeral 652 del Código Procesal Civil, cual en su último párrafo señala: “Los autos y sentencias que se dicten en los interdictos, serán apelables en efecto devolutivo, salvo disposición en contrario”. Regla especial, que excluye la apelación contra el auto que niega la admisión de la demanda, como lo es el auto alzado; actuación judicial que, como lo dispone diverso artículo 553 fracción primera de la Ley Procesal Civil en comento, el medio de impugnación idóneo es el de queja.*

*Por lo tanto, dígasele a la impetrante, que no ha lugar de (sic) admitir el recurso planteado, por lo que **DESECHA DE PLANO** por no ser idóneo.*

*Lo anterior encuentra sustento en las consideraciones esgrimidas en el inicio del presente acuerdo, aunado a ser notoriamente improcedente el medio de inconformidad que interpone contra la*

<sup>1</sup> “**ARTICULO 19.-** Negativa de competencia. Ningún Juzgado o Tribunal puede **negarse a conocer de un asunto sino por considerarse incompetente**. En este caso, debe expresar en su resolución los fundamentos legales en que se apoye.”

*determinación que aduce en su ocurno, ello de conformidad con lo dispuesto por los numerales 17 fracción IV<sup>2</sup> y 553 de la ley procesal común vigente en el estado.*

*Por lo tanto, y para cuidar y resguardar el debido proceso consagrado en el artículo 17 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena de nueva cuenta, remitir los autos originales, al Tribunal Unitario Agrario Distrito 49, con sede en Cuautla, Morelos; así como las pruebas que obren en el seguro de este Juzgado, previa anotación que se haga en el Libro de Gobierno.*

*Finalmente, se comisiona al fedatario adscrito a este órgano impartidor de Justicia, para que notifique personalmente la presente resolución a la parte actora en el juicio que nos ocupa, y, se continúe el proceso en el Tribunal Unitario Agrario citado en el párrafo anterior.*

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE..”**

2. Inconforme con el auto antes transcrito, por escrito presentado el **diecisiete de junio de dos mil veintidós**, en la Oficialía de Partes Común de la Sala del Tercer Circuito Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia

---

<sup>2</sup> “ARTICULO 17.- Atribuciones de los Juzgadores. Sin perjuicio de las potestades especiales que les concede la Ley, los Magistrados y los Jueces tienen los siguientes deberes y facultades:

I.- Presidir las audiencias y decidir lo conducente para que se desarrollen en

forma ordenada y expedita;

II.- Exhortar, en cualquier tiempo, a las partes a intentar una conciliación sobre el fondo del litigio, ofreciéndoles soluciones o tomando en cuenta las que las mismas partes propongan para dirimir sus diferencias y llegar a un convenio procesal con el que pueda darse por terminada la contienda;

III.- Conocer la verdad sobre los hechos controvertidos, pudiendo el Juzgador valerse de cualquier persona que los conozca, ya sea parte o tercero, y de cualquier cosa y documento, sea que pertenezca a las partes o a un tercero; sin más limitaciones que la práctica no sea ilegal, ni contraria a la moral;

IV.- **Desechar de plano promociones o recursos notoriamente maliciosos, intrascendentes o improcedentes, sin sustanciar artículo;**

[...]



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**Toca Civil:** 199/2022-9

**Expediente:** Folio 105

**Recurso:** Queja.

**Juicio:** Interdicto de Recuperar la Posesión.

**Magistrada Ponente:**

Maestra en Derecho Marta Sánchez Osorio.

del Estado de Morelos, la quejosa interpuso el recurso de queja, en el cual expresó los agravios visibles a fojas dos a la quince del presente toca civil, los cuales aquí se dan por reproducidos como si a la letra se insertasen.

3. Por oficio número 757 recibido en la Sala del Tercer Circuito Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, el once de agosto de dos mil veintidós, la Juez Menor Mixto de la Tercera Demarcación Territorial en el Estado de Morelos, con sede en Cuautla, Morelos; rindió el informe con justificación que establece el artículo 555 del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, en los términos siguientes:

*"...I.- Con fecha once de febrero de dos mil veintidós, se recibió la demanda con número de folio 105 y registrada en este Juzgado con el numero 106; promovida por [No.6] ELIMINADO el nombre completo de el actor [2], contra [No.7] ELIMINADO el nombre completo de el demandado [3] Y/OS, relativo al juicio INTERDICTO DE RECUPERAR LA POSESIÓN.*

*II.- Con fecha quince de febrero del dos mil veintidós, esta autoridad requirió a la promovente para que en día y hora hábil que las labores lo permitan presentaran a dos testigos que tengan conocimientos de los hechos, con identificación oficial vigente a efecto de que se recibiera su información testimonial correspondiente; asimismo se ordenó girar oficio al Director del Registro agrario (sic) Nacional con residencia en Cuernavaca, Morelos, a efecto de que en el plazo de cinco días informe a este Juzgado, si el inmueble ubicado en: LA CONONIA DENOMINADA EN AQUEL MOMENTO LOS [No.8] ELIMINADO el domicilio [27]", ACTUALMENTE EL BIEN INMUEBLE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE [No.9] ELIMINADO el domicilio [27], MORELOS; PERTENECE O NO ALGUN NÚCLEO EJIDAL O COMUNAL; asimismo se le requirió al para que en el término de tres*

días, contados a partir de la notificación del presente auto, proporcione a este Juzgado las coordenadas (sic) geográficas o UTM del predio materia de la Litis, a efecto de que el Registro Agrario Nacional esté en condiciones de emitir el informe solicitado.

III. Con fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós, el Actuario de la adscripción, notificó a la promovente [No.10] ELIMINADO el nombre completo de l actor [2] vía telefónica whatsapp.

IV. Mediante escrito presentado el veinticinco de febrero del dos mil veintidós; la promovente [No.11] ELIMINADO el nombre completo de l actor [2], proporcionó las coordenadas solicitados en auto de quince de febrero del dos mil veintidós; enderanzando (sic) de igual manera su demanda en contra de los ciudadanos [No.12] ELIMINADO el nombre completo de l demandado [3]; [No.13] ELIMINADO el nombre completo de l demandado [3]; [No.14] ELIMINADO el nombre completo de l demandado [3] Y [No.15] ELIMINADO el nombre completo de l demandado [3].

V. Con fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintidós, se recibió el testimonio de los demandados [No.16] ELIMINADO el nombre completo de l demandado [3] Y [No.17] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

VI.- Con fecha treinta de marzo del dos mil veintidós, se giró oficio al Director de Registro Agrario Nacional con Residencia en Cuernavaca, Morelos, para el efecto de que informara si el bien inmueble motivo (sic) del presente interdicto pertenece algún núcleo ejidal o comunal.

VII.- Con fecha veinte de abril del año en curso, se recibió el informe del Director de Registro Agrario Nacional con Residencia en Cuernavaca, Morelos, informando que el bien inmueble motivo (sic) del presente interdicto pertenece al Ejido '[No.18] ELIMINADO el domicilio [27].





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

7

**Toca Civil:** 199/2022-9

**Expediente:** Folio 105

**Recurso:** Queja.

**Juicio:** Interdicto de Recuperar la Posesión.

**Magistrada Ponente:**

Maestra en Derecho Marta Sánchez Osorio.

VIII.- En auto de diez de mayo del dos mil veintidós; este Juzgado Menor Mixto es incompetente para conocer y resolver el interdicto que nos ocupa, toda vez que el predio materia de la presente Litis, pertenece Al \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ (sic) Ejido [No.19] ELIMINADO el domicilio [27].

IX.- Con fecha diecisiete de mayo del dos mil veintidós, el Actuario de la adscripción notificó el auto de diez de mayo del año en curso, a la promovente [No.20] ELIMINADO el nombre completo de l actor [2] vía telefónica whatsapp.

X.- Con escrito de veinte de mayo del dos mil veintidós, la ciudadana [No.21] ELIMINADO el nombre completo de l actor [2], promovió Recurso de Apelación, el cual mediante auto de uno de junio del dos mil veintidós se desechó por no se (sic) idóneo el mismo.

XI.- Con fecha diecisiete de junio del dos mil veintidós se hizo del conocimiento a este Juzgado que la ciudadana [No.22] ELIMINADO el nombre completo de l actor [2], promovió Recurso de queja ante la Sala del Tercer Circuito Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Para justificar, las actuaciones que anteceden, me permito remitir copias certificadas del Folio número **105 (106)**, así como copias certificadas de dos contratos de cesión de derechos, del recibo 295 a nombre de [No.23] ELIMINADO el nombre completo de l demandado [3] (sic), y de solicitud de toma de agua nombre de [No.24] ELIMINADO el nombre completo de l demandado [3]; documentos que anexo en copia certificada a su 'escrito inicial de demanda...."

4. Tramitado en forma legal el recurso en cuestión, ahora se resuelve al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**I.- DE LA COMPETENCIA.-** Esta Sala del Tercer Circuito Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es competente para conocer el presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado, en relación con los artículos 2, 3 fracción I, 4, 5 fracciones I y II, 41, 43, 44 fracción I y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 555 del Código Procesal Civil en vigor.

**II.-OPORTUNIDAD DEL RECURSO.-** El recurso de queja fue presentado fuera de tiempo de conformidad con el artículo **555** del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, que señala:

***Artículo 555. Interposición de la queja contra el Juez.*** *El recurso de queja contra el Juez deberá interponerse ante el superior inmediato, dentro de los dos días siguientes al de la notificación de la resolución recurrida o de la fecha en que se ejecute el acto que la motiva; dentro del cual el quejoso lo comunicará al Juez, el que de inmediato deberá remitir informe con justificación al superior. Este, dentro del tercer día de recibida, decidirá de plano y bajo su responsabilidad lo que corresponda*

Lo anterior se estima así, en virtud de que el auto materia del presente recurso, le fue debidamente notificado a la quejosa por conducto de su abogado patrono el día **catorce de junio de dos mil veintidós**, como se puede observar a foja 72 del testimonio; siendo que el recurso de estudio fue interpuesto el **diecisiete de junio del año que transcurre**, es decir, **al tercer** día siguiente a la notificación y fuera del término de legal que





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

9

**Toca Civil:** 199/2022-9

**Expediente:** Folio 105

**Recurso:** Queja.

**Juicio:** Interdicto de Recuperar la Posesión.

**Magistrada Ponente:**

Maestra en Derecho Marta Sánchez Osorio.

marca el precepto legal antes transcrito, es decir, extemporáneo.

Cabe señalar que el hecho de que esta Sala hubiere recibido el recurso interpuesto por la recurrente, como se puede advertir mediante auto de fecha quince de agosto de dos mil veintidós en el toca que nos ocupa, ello no conlleva la obligación de resolver el fondo del mismo, tan es así que a consideración de este cuerpo colegiado se estima que la presente determinación no violenta los Derechos Humanos de la recurrente en atención a la Jurisprudencia invocada al final de este párrafo, la cual establece la imposibilidad de que en cualquier caso el órgano jurisdiccional deba resolver el fondo del asunto que se plantee sin tomar en cuenta los requisitos de procedencia previstos en la legislación para la interposición de cualquier medio de defensa, ya que tal y como lo sostiene dicha Jurisprudencia, las formalidades procesales son la vía que hace posible arribar a una adecuada resolución, por lo que tales aspectos, por sí mismos, son insuficientes para declarar procedente lo improcedente.

Jurisprudencia en Materia Constitucional, Décima Época, emitida por la Primera Sala, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I Tesis: 1a./J. 10/2014 (10a.) Página: 487.

***“PRINCIPIO PRO PERSONA Y RECURSO EFECTIVO. EL GOBERNADO NO ESTÁ EXIMIDO DE RESPETAR LOS REQUISITOS DE PROCEDENCIA PREVISTOS EN LAS LEYES PARA INTERPONER UN MEDIO DE DEFENSA.***

*Si bien la reforma al artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de 10 de junio de 2011, implicó la modificación del sistema jurídico mexicano para incorporar el denominado principio pro persona, el cual consiste en brindar la protección más amplia al gobernado, así como los tratados internacionales en materia de derechos humanos, entre ellos el derecho a un recurso efectivo, previsto en el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ello no significa que en cualquier caso el órgano jurisdiccional deba resolver el fondo del asunto, sin que importe la verificación de los requisitos de procedencia previstos en las leyes nacionales para la interposición de cualquier medio de defensa, ya que las formalidades procesales son la vía que hace posible arribar a una adecuada resolución, por lo que tales aspectos, por sí mismos, son insuficientes para declarar procedente lo improcedente.”*

Finalmente, y en atención a lo antes expuesto, y en el entendido a que es improcedente el recurso de queja interpuesto por la promovente [No.25] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, resulta innecesario realizar el estudio de los agravios hechos valer por la quejosa.

En razón de las anteriores consideraciones, es de desecharse y **se desecha** el recurso de queja hecho valer por la promovente [No.26] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**; **consecuentemente, se CONFIRMA** el auto de fecha uno de junio de dos mil veintidós, dictado por la Juez Menor Mixto de la Tercera Demarcación Territorial en el Estado de Morelos, con sede en Cuautla, Morelos; respecto del juicio **Interdicto de Recuperar la Posesión**, promovido por



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

11

**Toca Civil:** 199/2022-9

**Expediente:** Folio 105

**Recurso:** Queja.

**Juicio:** Interdicto de Recuperar la Posesión.

**Magistrada Ponente:**

Maestra en Derecho Marta Sánchez Osorio.

[No.27] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] contra

[No.28] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] Y

[No.29] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], derivado de la prevención número 105 (106), en virtud de ser extemporáneo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 550 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos es de resolverse; y

### SE RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en el considerando último de esta resolución, **se desecha** el recurso de queja hecho valer por la promovente [No.30] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], y en consecuencia,

**SEGUNDO.** Se confirma el auto de fecha uno de junio de dos mil veintidós, dictado por la Juez Menor Mixto de la Tercera Demarcación Territorial en el Estado de Morelos, con sede en Cuautla, Morelos.

**TERCERO.** Devuélvase el testimonio al juzgado de origen, adjuntándose copia autorizada de esta resolución y en su oportunidad archívese el toca como asunto concluido.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente.

**A S Í**, por unanimidad lo resolvieron y firman los Magistrados que integran la Sala del Tercer Circuito Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Maestro en Derecho **RAFAEL BRITO MIRANDA**, Integrante; Maestro en Derecho **JAIME CASTERA MORENO**, Presidente de Sala e Integrante y Maestra en Derecho **MARTA SÁNCHEZ OSORIO**, ponente en el presente asunto e integrante; quienes actúan ante la Secretaria de Acuerdos Civiles, Licenciada **FACUNDA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, con quien legalmente actúan y da fe.

Las firmas que aparecen al final de la presente resolución corresponden al Toca Civil 199/2022-9, Prevención: FOLIO 105 (106). \*



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

13

**Toca Civil:** 199/2022-9

**Expediente:** Folio 105

**Recurso:** Queja.

**Juicio:** Interdicto de Recuperar la Posesión.

**Magistrada Ponente:**

Maestra en Derecho Marta Sánchez Osorio.

## FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9 ELIMINADO\_el\_domicilio en 4 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

15

**Toca Civil:** 199/2022-9

**Expediente:** Folio 105

**Recurso:** Queja.

**Juicio:** Interdicto de Recuperar la Posesión.

**Magistrada Ponente:**

Maestra en Derecho Marta Sánchez Osorio.

No.10

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2  
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y  
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del  
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX  
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en  
Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1  
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con  
los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2  
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y  
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del  
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX  
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en  
Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1  
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con  
los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2  
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y  
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del  
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX  
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en  
Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.17

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2  
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con  
los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2  
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y  
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del  
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX  
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en  
Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos  
6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos  
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en  
relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**Toca Civil:** 199/2022-9

**Expediente:** Folio 105

**Recurso:** Queja.

**Juicio:** Interdicto de Recuperar la Posesión.

**Magistrada Ponente:**

Maestra en Derecho Marta Sánchez Osorio.

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.19 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.20  
ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21  
ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22  
ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23  
ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.25

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.26

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**Toca Civil:** 199/2022-9

**Expediente:** Folio 105

**Recurso:** Queja.

**Juicio:** Interdicto de Recuperar la Posesión.

**Magistrada Ponente:**

Maestra en Derecho Marta Sánchez Osorio.

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.